



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024-CM/MPU

Bagua Grande, 5 de abril del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

Que, Registro de Documento N° 68265 y Registro de Expediente N° 35736, Informe- SUTD N° 162-2024/SG-ESCD-GDS/MPU-BGM, Informe Legal SUTD N° 046-2024-GAJ/MPU-BG; Informe SUTD-000222-2024-GDS/MPU-BG, sobre solicitud de permiso para uso del Estadio San Luis de Bagua Grande.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es su artículo 1° modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que *"los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Documento/ Solicitud de fecha 02/04/2024, ingresado por trámite documentario y archivo de esta entidad, la Presidencia de la Asociación Deportiva Agropecuaria - Club ADA-Jaén, representada por el ciudadano RONY LAVAN GUERRERO, solicita al despacho de alcaldía permiso para uso del Estadio San Luis del distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, con el propósito de llevar a cabo un encuentro deportivo como parte de la LIGA 2 de la Federación Peruana de Fútbol.

Que, mediante Informe SUTD N° 162-2024/SG-ESCD-GDS/MPU-BGM, de fecha 03/04/2024, emitido por la Sub Gerencia (e) de Educación, Salud, Cultura y Deporte de esta entidad, se eleva a la Gerencia de Desarrollo Social de esta MPU la solicitud de permiso para uso del Estadio Municipal el Sector San Luis presentado por el club organizador, asimismo informa que el estadio municipal en la actualidad se encuentra implementado con los servicios higiénicos requeridos para desarrollar partidos de fútbol programados por la LIGA 2 de la FPF.

Que, del mismo informe citado en el párrafo precedente se deja constancia que para el uso del estadio existe un costo establecido en el TUPA de la entidad, sin embargo dicho costo no es coherente y proporcional con lo que actualmente ofrece el estadio municipal ya que se ha realizado inversión pública, por lo que se requiere que se establezca una tarifa y/o cobro consensuada entre la MPU y la Asociación Deportiva Agropecuaria - Club ADA-Jaén, a través de un contrato de alquiler suscrito entre ambas instituciones.

Que, el Artículo 5° numerales 1, 2, 3,4 y 10 de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, referido a sus Fines señala los siguientes: 1. Promover y propiciar la práctica masiva de la



ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024-CM/MPU

educación física, la recreación y el deporte. 2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física 3. Desarrollar el deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo. 4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física. 10. Crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del Sistema Deportivo Nacional, que permita integrar en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.

Que, es oportuno señalar que si bien es cierto el artículo 59° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de consejo municipal" y que este acuerdo debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad, debe tener en consideración por excepción que la solicitud presentada por la Presidencia de la Asociación Deportiva Agropecuaria - Club ADA-Jaén, representada por el ciudadano RONY LAVAN GUERRERO, ingresó a esta MPU el día 02/04/2024, y teniéndose en cuenta que el día de hoy 04/04/2024 la entidad municipal tiene agendada y programada SESIÓN DE CONSEJO municipal ordinaria, correspondería que sea sometida vía cuestión previa excepcional con el objeto de tratarse dicha solicitud, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 59° de la Ley N° 27972 - LOM.

Que, mediante Informe Legal SUTD N° 046-2024-GAJ/MPU-BG, recomienda declarar procedente la solicitud planteada por la Presidencia de la Asociación Deportiva Agropecuaria-Club Ada-Jaén, representada por el ciudadano Rony Lavan Guerrero y la suscripción de un contrato.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 4 de abril del 2024, el concejo por **UNANIMIDAD**, dispuso **ABROBAR** el uso del Estadio de San Luis del distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas y autorizar al titular del pliego la suscripción del contrato de arrendamiento conforme a la programación de los encuentros deportivos (FITXURE). Los acuerdos consensuados que tenga por objeto la contratación, será detallado en el contrato correspondiente.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 11) del artículo 9° y Artículo 17° r de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, en Sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019, aprobó por **UNANIMIDAD**;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ABROBAR el uso del Estadio de San Luis del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas y autorizar al titular del pliego la suscripción del contrato de arrendamiento conforme a la programación de los encuentros deportivos (FITXURE). Los acuerdos consensuados que tenga por objeto la contratación, será detallado en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE